



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4132

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

VISTO: El Mensaje N° 26/22 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 28733 C.M., y la Ley N° 12.385, modificado por Ley N° 12705 y N° 12.744 que crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados; y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Provincial con la reglamentación de la ley N° 12385, modificada por ley 12744 y Decreto 1123 del 25-04-08, comunica a los Municipios y Comunas las pautas para que los mismos puedan acceder a dicho fondo.

Que en el marco de proyectos financiables el Municipio puede acceder a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y RODADOS”.

Que resulta necesario adquirir e incorporar en el municipio equipo de mantenimientos para desagües cloacales o pluviales, obras de pavimento, cordón cuneta y tareas en general; para la inspección de obras y el traslado del personal de la Secretaría de Salud.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha formulado el correspondiente Proyecto Técnico que integra la presente el cual contempla la adquisición de una retroexcavadora con pala cargadora, furgón para transporte de personal, furgón para transporte especial utilitario para inspección de obras.

Que es una oportunidad única para este municipio poder adquirir equipamientos y rodados para continuar con el plan de obras y mejoramiento de calles y a su vez financiar dicha adquisición por este Fondo.

Que la Provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la “Adquisición de Rodado”, en el marco de la mencionada Ley y en carácter no reintegrable.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4132.-

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a solicitar ante el Gobierno Provincial, en el marco de la ley 12385, sus modificatorias y su decreto reglamentario, los fondos no reintegrables necesarios para la realización del proyecto “Adquisición de Rodado”, conforme el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que como Anexo integra la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- Facúltase al Sr. Intendente Municipal para gestionar los fondos para el financiamiento total del proyecto mencionado en el artículo 1°, así como para efectuar el correspondiente llamado a licitación pública para su adquisición conforme el pliego que oportunamente elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la base del proyecto técnico obrante en el Anexo que integra la presente Ordenanza, y por un



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4132

monto de Pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$52.006.350,00). La adquisición de rodados se realizará según el siguiente detalle: 1) una retroexcavadora con pala cargadora: tracción 4 x 4 (doble) en las cuatro ruedas trasera, motor diesel máximo 79 HP, transmisión del tipo sincronizada (4 marchas hacia adelante y 4 en reversa), cabina cerrada con aire acondicionado y calefacción, balde frontal, balde retroexcavadora, brazo extensible, dirección hidrostática. 2) Un Utilitario Tipo Pick Up doble cabina, tracción 4x 2 (simple) en las 2 ruedas traseras, motor diesel 2.3 16V M9T Bi-turbo, transmisión manual 6 velocidades, cabina climatización bi-zona, airbags delanteros frontales, alarma antirrobo, cinturones de seguridad, frenos con ABS. 3) Un Furgon: con 5 asientos vidriada, tracción 4x 2 (simple en las 2 ruedas delanteras, motor nafta 1.6 16V HR16 102 g2, 5 velocidades, cabina con aire condicionado, cámara de estacionamiento, airbags frontales delanteros, cinturones de seguridad, frenos con ABS.-

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la/s licitación/es correspondiente/s, a realizar su adjudicación y a la firma del/los contrato/s específico/s, aunque no hubieran ingresado las remesas de los fondos especiales destinados al financiamiento de la inversión real a la que se refiere la presente ordenanza.-

Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a costear la adquisición objeto de la presente total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto en caso de demoras en la obtención de los fondos necesarios mediante la gestión ante los organismos provinciales o de insuficiencia de los mismos.-

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, e impútese los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 6°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-
Sala de Sesiones, 07 de noviembre de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. LUCIANA N. RESQUIN
Presidenta
Concejo Municipal San Lorenzo